Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero

Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero

Band: 23 (1996)

Heft: 6

Rubrik: Noticias oficiales

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 02.10.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch



10ª Revisión al AVS, los cambios más importantes

Más equiparación

El 1º de enero de 1997 entra en vigor la 10º revisión al AVS. Las modificaciones afectan tanto al AVS/AI facultativo como al obligatorio. Una guía.

Como la 10ª revisión del AVS afecta las rentas y las contribuciones, no sólo afecta a las y los jubilados sino también a todos los que pagan contribuciones. Las modificaciones son válidas también para quienes se han asegurado facultativamente, a salvo de las excepciones mencionadas adelante.

Las modificaciones más importantes que entran en vigor el 1º de enero de 1997 afectan a quienes empiezan a recibir una renta del AVS/AI en 1997. Para los que ya están recibiendo rentas, los ajustes no se harán sino hasta en el año 2001.

Cambios específicos para las y los suizos en el exterior

A partir del 1º de enero de 1997 las y los cónyuges deben afiliarse al AVS/AI facultativo individualmente y pueden renunciar a él también por separado.

Las esposas que no devengan salario y que hasta fines de 1996 estaban aseguradas por medio de su esposo, siguen aseguradas según las disposiciones transitorias determinantes. Si la representación suiza correspondiente comprueba, con base a estas disposiciones, que la esposa debería pagar contribuciones (v.g. porque su esposo tampoco devenga salario, o devenga salario sin pagar la contribución mínima doble o porque está jubilado y ya no paga contribuciones) tiene la obligación de hacerle llegar una declaración de ingreso que deberá rellenar para que la representación se la envíe a la caja de compensación correspondiente.

Contribución obligatoria para todos

De ahora en adelante las viudas y las esposas que no devengan salario deberán pagar contribuciones. No obstante, se considerará que las esposas que no devengan salario han pagado sus contribuciones si su esposo devenga salario y ha pagado como mínimo la contribución doble. Por otra parte, los esposos que no devengan salario y cuya esposa devenga salario, tampoco deberán pagar contribuciones si su esposa pagó como mínimo la contribución doble.

Splitting

Las esposas y los esposos que a partir de 1997 tengan derecho a renta recibirán su propia renta. Dicha renta se calculará con base al tiempo durante el cual contribuyeron y a sus propios ingresos. Las rentas de los cónyuges casados se calcularán según el principio del splitting. Esto quiere decir que a cada cónyuge se le abonará la mitad de los ingresos que ambos cónyuges devengaron durante su tiempo de casados. A esta suma se le añadirán los abonos por la crianza de menores o por el cuidado de familiares enfermos. La suma de ambas rentas de los esposos será máximo del

Ajuste de las rentas

Los consejeros federales decidieron ajustar las rentas del AVS y del AI al índice de vida a partir del 1º de enero de 1997. El ajuste será del 2.58%.

Ley sobre el seguro de enfermedad (LSE)

Es posible seguir asegurado

Los consejeros federales decidieron el 25 de noviembre de 1996 que las cajas de seguros de enfermedad pueden seguir asegurando a las y los suizos en el extranjero. Tanto quienes ya residen fuera de Suiza como quienes se desplacen más tarde tienen derecho a seguir asegurados. No obstante, las cajas aseguradoras básicamente no están obligadas a ofrecerle el servicio a los suizos en el exterior («pueden» sin que «deban» hacerlo; pero el contrato facultativo sigue las pautas de la ley sobre contratos generales de seguros). Ud. puede firmar el contrato con la misma caja donde ya está asegurado/a (siempre y cuando lo ofrezca) o con otra caja o empresa de seguros que lo haga.

De todos modos las primas y los beneficios de estos contratos son de acuerdo a lo dispuesto en la nueva LSE. Si Ud. está bajo tratamiento médico actualmente, su caja de seguros está obligada a seguir asegurándolo/a según la antigua ley hasta concluir el tratamiento.

Le recomendamos que averigüe lo antes posible si su caja de seguros ofrece el seguro facultativo. Por favor diríjale cualesquiera preguntas que tenga al respecto directamente a su caja de seguros.

NYF

150% del beneficio máximo de una renta individual de jubilación.

La división de los ingresos se llevará a cabo cuando ambos cónyuges reciban una renta del AVS o del AI. Si por ahora, es sólo el esposo o la esposa quien tiene derecho a renta, ésta se calculará exclusivamente de acuerdo a los ingresos del jubilado.

El sistema del splitting también se aplicará en casos de divorcio o de anulación del matrimonio. Esto también vale para aquellos matrimonios que se divorciaron antes del 1º de enero de 1997, siempre y cuando el derecho a recibir renta se dé después de esta fecha.

Igualmente, las rentas de jubilación e invalidez de las y los viudos se calcularán de acuerdo al sistema splitting; mientras que las rentas de viudez y de orfandad se seguirán calculando exclusivamente según los ingresos del difunto.

Abono por cuidado

Los abonos por cuidado se le pagan a aquellas personas que cuiden a parientes (cónyuges, suegros, hijos, hijastros, etc.) que (a) sean por lo menos tan desvalidos que reciban la correspondiente renta del AVS/AI y (b) que vivan en la misma casa.

Como no se pagan indemnizaciones para personas desvalidas en el extranjero, nuestros compatriotas en el exterior no pueden cobrar los abonos por cuidado.

Abonos por crianza

Por cada año que un/a asegurado/a haya cuidado niños menores de 16 años recibirá un abono por crianza. Este también se otorgará para niños que nacieron antes del 1º de enero de 1997.

Los abonos por cuidado y crianza se añaden a los ingresos. Se otorgan sin importar el estado civil; los casados reciben los abonos por partes iguales mientras que estén casados. Estos abonos sólo se otorgarán si no aumentan la renta a más de la renta máxima del AVS/AI.

Por año sólo se puede cobrar un abono por cuidado o uno por crianza. Quien, por ejemplo esté criando niños y al mismo tiempo cuide a sus parientes, sólo tiene derecho a recibir un abono por año.



Rentas adicionales

Básicamente, ya no existen las rentas adicionales al AVS. Los hombres casados jubilados ya no reciben la renta adicional del AVS por sus esposas menores que aún no están jubiladas.

No obstante, las siguientes personas siguen teniendo derecho a recibir una renta adicional: 1. Las que han recibino hayan tenido hijos, o que hayan enviudado después de haber estado casadas muy corto tiempo, o antes de que hayan cumplido 45 años de edad.

Edad de jubilación de las mujeres

La edad de jubilación de las mujeres aumentará en el año 2001 a 63 y en el año 2005 a



do una renta adicional del AI por su cónyuge antes de que empiecen a recibir la renta de vejez. 2. Los esposos jubilados cuyas esposas nacieron en 1941 o antes y que aún no reciben rentas de jubilación. 3. Todos los asegurados que actualmente reciben una renta adicional.

Las rentas adicionales del AI siguen en pié. En el futuro, las mujeres y los hombres inválidos tendrán derecho a una renta adicional para su cónyuge; siempre y cuando hayan devengado salario inmediatamente antes de su invalidez.

Viudas y viudos

A partir de 1997, los viudos que tengan hijos menores de 18 años recibirán una renta de viudez. Los divorciados pueden solicitar una renta de viudez después de que su ex cónyuge haya muerto. Esto, aún si el cónyuge divorciado no fue obligado a pagar alimentos en el momento del divorcio. Por otra parte, ya no se pagarán las indemnizaciones únicas a las viudas que

64 años de edad. Esto quiere decir que no le atañe a las mujeres que nacieron en 1938 o antes. Las mujeres que nacieron entre 1939 y 1941 recibirán sus rentas de jubilación cuando tengan 63 años de edad y las que nacieron en 1942 o después la recibirán cuando tengan 64 años de edad.

Rentas anteladas

Las mujeres pueden recibir su renta de jubilación con 62 (o 63) años de edad después del aumento de su edad de jubilación en el año 2001. Como disposición transitoria, la renta de las mujeres nacidas en 1947 o antes sólo se acor-

Atención: 50 años de edad es la edad límite

Si desea afiliarse al AVS/AI facultativo debe hacerlo a más tardar el día antes de cumplir 51 años de edad. El lugar idóneo para hacerlo es su embajada o consulado suizo.

tará en un 3.4% por año (en vez del 6.8% como era antes). Para las mujeres que nacieron en 1948 y después, la renta se disminuirá normalmente por el 6.8%.

También los hombres tienen derecho a recibir su renta antes de su edad de jubilación, siempre y cuando estén dispuestos a recibir una renta menor. La disminución será del 6.8% por año. A partir de 1997, los hombres pueden solicitar recibir su renta un año antes, o sea cuando hayan cumplido 64 años de edad. A partir del año 2001, pueden solicitar recibirla con 63 o 64 años de edad.

Rentas prorrogadas

Ya hoy todos los asegurados tienen la posibilidad de prorrogar el tiempo en que reciban sus rentas de jubilación y de prescindir de recibir la renta del AVS de 1 a 5 años. Al recibir la renta más tarde, serán compensados con un aumento. Esto no cambia con la 10ª revisión al AVS. Lo que sí cambia es el monto del aumento, dependiendo del tiempo de prórroga (5.2%, 10.8%, 17.1%, 24%, 31.5% de 1 a 5 años). Además, el aumento mismo y la renta se ajustarán continuamente al índice de sueldos y precios.

Ajuste automático

Quien ya esté recibiendo una renta del AVS o del AI básicamente no necesita hacer nada. La mayoría de las disposiciones de la 10ª revisión al AVS serán implementadas automáticamente a partir del año 2001.

Para ciertas personas resulta ventajoso solicitarle a su caja de compensación que vuelva a evaluar su renta a partir del 1º de enero de 1997. Esto es aplicable a: 1. Solteros que críen niños o los hayan criado. 2. Asegurados cuyas rentas fueron revalorizadas por que se divorciaron o se volvieron a casar. 3. Esposas que participan de una renta conyugal que haya

Iniciativas populares pendientes

Ud. aún puede firmar las siguientes iniciativas populares:

«¡Moderación en cuanto a la Inmigración!» (hasta el 12.03.97) Schweizer Demokraten, Postfach 8116, CH-3001 Bern

«Ahorrar en los Gastos del Militar y de la Defensa – para más Paz y Puestos de Trabajo Orientados al Futuro (iniciativa de redistribución)» (hasta el 26.03.97) Peter Hug, Flurstrasse 1a, CH-3014 Bern

«Más Derechos para el Pueblo Gracias al Referéndum con Contrapropuesta (referéndum constructivo)» (hasta el 26.03.97) Jürgen Schulz, Postfach 7271, CH-3001 Bern

«Iniciativa Derreguladora: Más libertad – Menos Leyes» (hasta el 5.06.97) Ernst Cincera, Postfach 8494, CH-8050 Zürich

«Por el Financiamento de Infraestructuras Estables y Costosas» (hasta el 16.10.97) Arnold Schlaepfer, av. Cardinal-Merrmillod 18, CH-1227 Carouge

«Sí a los Alquileres Justos» (hasta el 30.10.97) Schweizerischer Mieterinnenund Mieterverband, Jean-Nils de Dardel, case postale 3055, CH-1211 Genève 3

sido mermada porque su esposo no contribuyó continuamente.

Según el nuevo sistema estas rentas podrían ser un poco más altas. De ninguna manera serán menores.

Las rentas de jubilación e invalidez de los divorciados se revalorizarán a partir del año 2001. A los que les toque esta revalorización, se les abonará un abono transitorio que corresponderá a la mitad del abono de crianza, siempre y cuando no estén recibiendo otros abonos.

Para mayor información sobre la 10ª revisión del AVS escríbale a su caja de compensación: Schweizerische Ausgleichskasse, 18 av. Ed.-Vaucher, CH-1211 Genève 28.